

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Instituto de reformas sociales

ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

Instrucciones é interrogatorio para la formación de una estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.

El reglamento del Instituto de Reformas sociales, en su artículo 117, en concordancia con los 116 y 107, encomienda á la Sección tercera la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros. Para cumplir con este cometido, preciso es formar previamente una estadística de esos conflictos que, por imperio de las circunstancias, vienen desgraciadamente repitiéndose con tanta frecuencia en nuestro país.

El número de las huelgas, la cantidad y la calidad de los que en ellas toman parte, las peticiones de los obreros, las pretensiones de los patronos, el éxito feliz ó desgraciado de estos movimientos, y en general, el conocimiento de las condiciones de lugar y tiempo en que se realizan, factores todos determinantes de la investigación estadística de sus causas, constituyen, en cuanto á su registro, una tarea cuya necesidad é importancia es inútil demostrar.

Con la observación de los hechos

llegará el Estado á inducciones rigurosas que le permitan legislar con acierto en materia tan delicada y preparar hasta donde sea posible la deseada armonía del capital y el trabajo; pues con razón se dice que la estadística es el sistema analítico experimental de las ciencias sociológicas y el preventivo más eficaz de la legislación.

Fundado en las anteriores razones, este Instituto se propone organizar la estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Para la formación de la estadística de las huelgas se servirán los señores Gobernadores civiles de las provincias, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas sociales, y los señores Alcaldes, como Presidentes de las locales, atender las instrucciones que les fueron dadas por el Presidente de este Instituto.

2.ª En cuanto los Presidentes de las Juntas locales tengan conocimiento de haberse declarado una huelga, lo comunicarán sin pérdida de correo ó por telégrafo, cuando fuera posible, al Presidente del Instituto y al Gobernador civil de la provincia.

3.ª El Presidente del Instituto remitirá inmediatamente á los de las Juntas locales y provinciales, según la huelga se haya declarado en una capital de provincia ó en otra población que no lo sea, un interrogatorio, que deberá ser contestado y devuelto en el término de ocho días, después de terminada aquella.

4.ª Antes de la devolución del interrogatorio, el Secretario de la Junta local ó provincial lo pasará á las personas ó comisiones que hubiesen representado en la huelga á los patronos y á los obreros, para que presten su conformidad con las noticias y apreciaciones contenidas en el mismo.

5.ª Si alguna de las dos partes no estuviera conforme con lo expresado en las contestaciones al interrogatorio, podrá hacer que conste su distinto criterio. Para prestar su conformidad ó consignar lo que consideren conveniente, se concederá á cada una de las partes un plazo de dos días.

ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

Provincia de _____
Ayuntamiento de _____
Pueblo de _____ Año de _____

1.ª ¿En qué día comenzó la huelga? ¿En qué mes? ¿En que día terminó? ¿En que mes?

2.ª ¿Es industrial? ¿Agrícola? ¿Comercial?

3.ª ¿Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga? ¿Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima?

4.ª ¿Cuál es la industria ejercida ó en que comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga?

5.ª ¿Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleados de éste?

6.ª Pertenece el propietario á alguna asociación patronal?

7.ª ¿Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género?

8.ª ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga? ¿Cuántos varones? ¿Cuántas mujeres?

9.ª ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas? ¿Cuántos varones? ¿Cuántas mujeres?

10.ª ¿Qué retribución media fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento tenían?

11. ¿Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas? ¿Cuántos varones? ¿Cuántas mujeres?

12. ¿Estaban asociados estos obreros?

13. ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga?

14. ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga? ¿Cuántos varones? ¿Cuántas mujeres?

15. Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas?

16. ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga?

17. ¿Se cerró en absoluto el establecimiento? En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó?

18. ¿Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otro ó otros establecimientos á consecuencia de esta huelga?

19. ¿El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causa de la huelga?

20. ¿Fue por voluntad del patrono?

21. ¿Representa al elemento patronal una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades? ¿No inscrita?

22. ¿Representa al elemento obrero una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades? ¿No inscrita? ¿Una Comisión ó una persona elegida en el momento?

23. ¿Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga? ¿De Cajas de resistencia? ¿De Sociedades de socorros? ¿De Cooperativas?

24. ¿En especie ó en dinero?

25. ¿Estaban dichas sociedades constituidas por los huelguistas?

¿Por obreros no declarados en huelga?

26. ¿Procedían esas subvenciones de donativos del momento?

27. ¿A cuánto ascendieron dichas subvenciones?

28. ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga?

29. ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros?

30. ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas?

31. ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga?

32. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas?

33. ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga?

34. ¿Variaron éstas durante la misma?

35. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas?

36. ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros?

37. ¿Todas?

38. ¿Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono?

39. ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo?

40. ¿Fueron todos admitidos por el patrono?

41. ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos?

42. ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica?

43. ¿Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros?

44. ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros?

45. ¿Entre el patrono y una asociación obrera?

46. ¿Entre los obreros y una asociación patronal?

47. Entre una asociación patronal y otra obrera?

48. ¿Se solucionó por intervención de alguna autoridad?

49. ¿Quién fué el árbitro?

50. ¿Se solucionó por conciliación?

51. ¿Se solucionó por mediación?

52. ¿Quién fué el mediador?

53. ¿Intervino espontáneamente?

54. ¿Fué llamado por los patronos?

55. ¿Por los obreros?

56. ¿Por ambas partes?

57. ¿Se solucionó por arbitraje?

58. ¿Quién fué el árbitro?

59. ¿Se solucionó por conciliación?

60. ¿Se solucionó por mediación?

61. ¿Quién fué el mediador?

54. Se procesó á alguien?

55. ¿A cuántos?

56. ¿Obrero?

57. ¿Se impuso pena á alguno?

58. ¿Patrono?

59. ¿Obreros?

60. ¿Con motivo de la huelga se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?

61. ¿Hubo víctimas?

62. ¿Cuántas?

63. ¿Muertos?

64. ¿Heridos?

65. ¿Con motivo de la huelga se produjo algún motín que exigiera represión por parte de las autoridades?

66. ¿Hubo víctimas?

67. ¿Cuántas?

68. ¿Muertos?

69. ¿Heridos?

OBSERVACIONES

1.^a Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez, con el fin de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.

2.^a Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.

3.^a Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y, en general, las asociaciones constituidas, legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.

4.^a Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometiéndose de antemano los interesados á su decisión.

5.^a Se entenderá por conciliación el arreglo directo entre las partes sin intervención de un tercero extraño al conflicto.

6.^a Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una ó de las dos partes interesadas.

7.^a Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviere especificado en el interrogatorio, consignese á continuación.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Presidente interino, Pedro F. Moreno Rodríguez.

Sres. Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Reformas sociales.

(“Gaceta,” del día 17 de Agosto.)

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 2096

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del oficio del señor Gobernador civil, fecha 3, aprobando el pliego de condiciones de subasta

para el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, el Ayuntamiento acordó que se proceda á anunciar la subasta del indicado servicio por el tiempo, precio y condiciones que han sido aprobadas, fijándose edictos en los sitios de costumbre, BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, celebrándose el acto el día que haga treinta desde el siguiente al que aparezca el edicto inserto en la Gaceta de Madrid, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, Concejal que para ello se designa y Secretario.

Se autorizó á don Rafael González para que gestione, perciba y cobre de la Depositaria pagaduría lo que se adeuda á este Ayuntamiento por premio de recaudación de cédulas personales de varios años.

Se acordó la distribución de fondos de Junio, de conformidad al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y circular de 28 de Enero de 1903.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse remitido á disposición del señor Gobernador civil el demente José Montalbán Campaña, y que con el comisionado Francisco Aguilera Vizano había mandado al Presidente de la Audiencia las piezas de convicción existentes, todo según el acuerdo de 23 de Mayo.

Se acordó se amillaren á nombre de don José Custodio Rodríguez Hidalgo varias fincas cuya posesión acredita.

Dada cuenta de la responsabilidad declarada contra el Alcalde y Concejales por descubierto de 1.390'76 pesetas, resto de contingente provincial del primer trimestre de este año, el Ayuntamiento acordó que dicho descubierto se satisfaga con preferencia á todo otro pago.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular 1548, BOLETIN OFICIAL del 9, sobre tributación de los saltos de agua, así como la inserta con el núm. 1508, BOLETIN OFICIAL del 6, sobre tributación por corrida de toros, novillos y otros espectáculos.

Se acordó se amillare á nombre de Luis Rivera Calvo una casa en Zamoranos, cuya posesión acredita.

Dada cuenta del apremio expedido por la Administración de Hacienda, para activar los trabajos de la refundición de los apéndices, el Ayuntamiento acordó que se activen cuanto sea posible y se expongan á dicha autoridad los motivos que han existido para tenerlos sin terminar.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A la circular de la Comisión ejecutiva del monumento á Castelar, el Ayuntamiento acordó contribuir con 15 pesetas.

Se concedió la vecindad á Juan Aguilera Pacheco y consorte, y á doña Tomasa Escudero é hija.

Se acordó se amillaren á nombre de Manuel Serrano Valverde varias fincas, cuya posesión acredita.

También se acordó que se cumpla en todas sus partes la circular 1612 sobre contribución de utilidades.

Igualmente se acordaron los extremos siguientes:

Que se saque á concurso el abastecimiento de aparatos, material y mano de obra necesarios para la instalación del alumbrado público; que la Comisión respectiva forme presupuesto de gastos; que la misma Comisión formule pliego de condiciones; que la Contaduría expida certificación de lo presupuestado para tal servicio, y que se dé cuenta, hecho todo.

El señor Alcalde manifiesta que el apremio para la refundición de los apéndices se había retirado voluntariamente.

A la circular de la Comisión provincial, requiriendo al Ayuntamiento por su descubierto del segundo trimestre de contingente de este año, el Ayuntamiento acordó que se active la cobranza y se haga presente que la falta de pago es falta de recaudación, pues que el Ayuntamiento acordó en tiempo los medios de cubrir sus obligaciones.

Se dió cuenta de haberse ingresado por consumos 4.000 pesetas, y se autorizó al Secretario de la Corporación para que nombre los oficiales temporeros que juzgue necesarios para terminar los servicios pendientes.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los extremos siguientes:

Pagar á Francisco Aguilera Vizano 90 pesetas, gastos de conducción del demente José Montalbán Campaña y piezas de convicción.

Excluir del repartimiento de consumos de este año á don Miguel Sánchez Lozano, vecino de Carcabuey, por tener sus fincas arrendadas á Francisco Caracuel, que es también contribuyente.

Aprobar el apéndice al amillamiento de la riqueza inmueble y ganadería de este término para 1905.

Y amillar á nombre de Antonio José Ordóñez Ortega varias fincas, cuya posesión acredita.

Y en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal vigente, expido el presente en Priego á 23 de Julio de 1904.—Juan de Callava.—V.º B.º: Linares.

Nota.—Se aprobó el precedente extracto de acuerdos en sesión de 25 del actual.—Callava.

ALMEDINILLA

Núm. 2158

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordaron los pagos siguientes: A don Rafael García Coca, 162'50 pesetas, por las medicinas suministradas a los enfermos pobres de esta villa, durante el tercer trimestre del año pasado de 1903.

A don Manuel Ruiz Simón, 95 pesetas, por la asistencia de la banda de música de su mando a la festividad del Domingo de Ramos del corriente año.

A don Juan Doncel Torrubia 33'75 pesetas, por las palmas suministradas para la festividad del Domingo de Ramos, de este año.

Y al Alcalde don Antonio Vega 100 pesetas, por los gastos que le ocasionó el viaje a Córdoba para asistir a la recepción oficial celebrada con motivo de la visita de S. M. el Rey Don Alfonso XIII a la capital.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Mayo último.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

A la instancia de don Juan Serrano Pulido, solicitando autorización para construir un muro con objeto de poder allanar la calle en el trayecto que ocupa la fachada de la casa que posee en la calle del Medio, de esta villa, la Corporación acordó que pase a informe de la comisión de Obras públicas, para con su resultado resolver lo que proceda.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se dió cuenta del apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el año de 1905, y en vista de que durante el plazo en que ha permanecido expuesto al público no se han presentado reclamaciones, la Corporación acordó que pase de nuevo a dicha Junta pericial, para que redacte los estados de fincas exentas, perpétua y temporalmente y resumen de riqueza, extendiéndose a la vez la copia que está prevenida.

Dada cuenta del informe emitido por la comisión de Obras públicas, en el expediente instruido a instancia de

don Juan Serrano Pulido, en solicitud de autorización para allanar la calle en el trayecto que ocupa su casa de la calle Medio, de esta población, la Corporación quedó enterada, acordando estar conforme con lo expuesto en dicho informe.

La Corporación acordó aprobar el nombramiento de agente ejecutivo de la recaudación de consumos a favor de don Nicolás López Valle, hecho por la Alcaldía a propuesta del Recaudador de consumos de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Visto el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1905 y encontrándose conforme original y copia, la Corporación acordó que se una a los mismos el papel reintegro correspondiente y se remita al señor Administrador de Hacienda de la provincia, interesándole su superior aprobación, si la mereciere.

Se aprobó la cuenta presentada por don Rafael García Coca, de las medicinas suministradas a los enfermos pobres de esta villa durante el cuarto trimestre del año de 1903, importante 162'50 pesetas, y que se proceda a su pago.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

La Corporación acordó nombrar una comisión de su seno, compuesta de los Concejales don Agustín Reina Expósito, don Antonio Sánchez Velasco y don Isidoro Muñoz Aguilera, para que acompañados de peritos de labranza prácticos recorrieran los puntos donde descargó la tormenta del día anterior, formando una relación de las personas perjudicadas y justipreciando los perjuicios causados: que en atención a no existir en el presupuesto consignación para atender a calamidades públicas, se dirija atenta solicitud al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, interesando del Gobierno de S. M. recursos del fondos de calamidades para el socorro de los perjudicados, y que inmediatamente se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil los destrozos causados por dicha tormenta, rogando se sirva impetrar del Gobierno de S. M. los recursos que antes se mencionan.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 3

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de una circular del

señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 27 de Junio último, que bajo el núm. 1.764 aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 155, de 1.º del que cursa, en la que se dan disposiciones para la más rápida extinción de los incendios, la Corporación quedó enterada, adoptando los acuerdos siguientes:

1.º Declarar subsistente la división en distritos de este término municipal y el número de campanadas para cada uno, acordadas en sesión de 14 de Julio de 1901.

2.º Que se publiquen los bandos y pregones necesarios para conocimiento del público.

3.º Autorizar a la Alcaldía para que adquiera el material necesario para la extinción de los incendios, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

4.º Que en atención a no existir montes en este término, se hace innecesario el nombramiento de guardas temporeros; y

5.º Que a su debido tiempo, se de parte al señor Gobernador civil de haber quedado cumplidos los anteriores acuerdos.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Presentadas las cuentas municipales del año de 1903, que han sido censuradas por el Regidor Sindico, la Corporación acordó que pasen a informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente formado con motivo de los daños causados por la tormenta que descargó sobre esta comarca en la tarde del día 27 de Junio último, la Corporación acordó quedar enterada y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda en las cuentas municipales del año de 1903 y que pasen a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por término de quince días.

Examinado el proyecto de presupuesto adicional para el presente año de 1904, se acordó su exposición al público por término de quince días, y transcurrido que sea, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se nombró comisionado para el ingreso en la Caja de la zona de reclutamiento de Osuna el día 1.º de Agosto próximo de los mozos del reemplazo actual y los declarados soldados

de la revisión de 1903, 1902 y 1901 a don Agustín Reina Expósito.

Sesión ordinaria del día 31

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

PÓSITO

Mes de Junio

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó conceder a los deudores al Pósito un plazo de 62 días para que hagan efectivos sus descubiertos, publicándose los edictos correspondientes, y que dicho plazo se empiece a contar desde el día 1.º de Junio próximo.

Almedinilla 6 de Agosto de 1904.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

A medinilla 8 de Agosto de 1904.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2223

Don José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda se sigue expediente a instancia de Francisco Luque López, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, en el concepto de marido y representante legal de su esposa María Antonia Lagunas Jurado para acreditar la posesión en que se halla la mencionada María Antonia Lagunas Jurado, desde el día ocho de Febrero de mil novecientos uno en que ocurrió el fallecimiento de Juana Lagunas Jurado, en cuya fecha la heredó de ésta, de una casa de morada sita en la calle Domingo de Lara, de esta población, marcada con el número veinte y cinco cuya, medida superficial se ignora, lidante por la derecha de su entrada con la puerta falsa de otra casa del caudal de doña Catalina Torregrosa, hoy de don José Molina Ortiz, por la izquierda con otra de Sebastián Ruano y por la espalda con casa de los herederos de don Antonio Benítez Aguilar Tablada, siendo el valor de la misma, según se expresa en el escrito origen de dicho expediente, la cantidad de mil pesetas.

Y en atención a que referida casa consta inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, entre otros, a nombre de doña Elisa Ortiz Piédrola, don José Canales Ortiz, don Francisco y don Rafael Ortiz Obrero, María y Sebastián Pérez Criado, Francisco y María Pérez y Pérez, Catalina Pérez Notario, Benito Fernández Pérez y Francisco Lara Pérez, cuyos domicilios se ignoran, he acordado por providencia de doce del actual expedir el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comun cándoles a los expresados dicho expediente é instruyéndolos del mismo para que en el término de diez días expongan lo que a su derecho convenga.

Dado en Montoro a trece de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1978

INDUSTRIAL

Continuación de la relación nominal de los industriales declarados fallidos en el año y trimestres que se expresan, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 del mismo.

| NOMBRES | PUEBLOS | INDUSTRIA EJERCIDA | Año á que corresponde | Trimestres. | Importe de las cuotas. — Pesetas. |
|------------------------------|---------------|---------------------|-----------------------|---------------------|---|
| Juan Martín León | Aguilar | Mesón | 1902 | > | 21 44 |
| Emilio Lamas | > | Abacería | > | > | 21 44 |
| Antonio Barragán Galisteo | > | Idem | > | > | 21 44 |
| José Carmona | > | Idem | > | > | 21 44 |
| Manuel Mármol | > | Idem | > | > | 21 45 |
| Antonio Quero | > | Idem | > | > | 21 44 |
| José Aragón | > | Idem | > | > | 21 45 |
| José León Martínez | > | Sogas | > | > | 12 87 |
| Antonio Chaparro | > | Idem | > | > | 12 87 |
| Juan Gordejuela | > | Billar | > | > | 25 02 |
| Angel Cabezas Muñoz | > | Mesa naipes | > | > | 14 29 |
| Francisco Arrebo | > | Tejas | > | > | 18 58 |
| Francisco García Cañete | > | Fábrica yeso | > | > | 16 08 |
| Leopoldo Pérez Pino | > | Idem jabón | > | > | 17 88 |
| José Carmona Fernández | > | Idem | > | > | 14 29 |
| Emitio Lamas | > | Idem | > | > | 17 88 |
| Antonio José Varo | > | Gaseosas | > | > | 16 01 |
| Francisco Pérez Aragón | > | Molino harinero | > | > | 14 29 |
| Manuel Reina | > | Veterinario | > | > | 24 30 |
| José Lucena | > | Abogado | > | > | 34 88 |
| José Morates | > | Procurador | > | > | 21 73 |
| José Moreno | > | Idem | > | > | 21 73 |
| Juez Municipal | > | Idem | > | > | 15 72 |
| Secretario Juzgado | > | Idem | > | > | 11 44 |
| José Giménez Muriana | > | Sombrerero | > | > | 60 04 |
| José Muriana León | > | Idem | > | > | 60 04 |
| Antonio Heredia | > | Platero | > | > | 20 73 |
| Jerónimo Pérez Pino | > | Zapatero | > | > | 12 86 |
| Leopoldo Pérez Pino | > | Idem | > | > | 12 87 |
| Francisco López Fernández | Córdoba | Taberna extrarradio | 1903 | 4.º | 19 30 |
| Rudesindo Granados | > | Idem | > | > | 57 18 |
| Francisco López Fernández | > | Idem | > | 3.º | 19 30 |
| Rudesindo Granados | > | Idem | > | > | 57 18 |
| Manuel Alcalá Zamora | > | Abogado | > | > | 54 15 |
| Estéban Portero | Montilla | Mesón | 1902 | > | 21 44 |
| Enrique Pino | > | Abacería | > | > | 21 45 |
| Antonio Reyes | > | Taberna | > | > | 12 87 |
| Magdalena González | > | Aceite y vinagre | > | > | 12 86 |
| Alejo Jiménez | > | Curtidos | > | > | 17 16 |
| Francisco Javier | > | Idem | > | > | 2 14 |
| Francisco Javier Morales | > | Idem | > | > | 4 50 |
| Jacinto Gallegos | > | Vasigería | > | > | 13 58 |
| Joaquín Jiménez | > | Panadero | > | > | 20 73 |
| Antonio Jiménez | > | Barbero | > | > | 12 87 |
| Estéban Portero | > | Mesón | > | 2.º | 21 44 |
| Enrique Pino | > | Abacería | > | > | 21 45 |
| Francisco Reyes | > | Taberna | > | > | 12 87 |
| Magdalena González | > | Aceite y vinagre | > | > | 12 86 |
| Francisco Javier Morales | > | Curtidos | > | > | 2 14 |
| El mismo | > | Idem | > | > | 4 50 |
| Jacinto Gallegos | > | Vasigería | > | > | 13 58 |
| Joaquín Jiménez | > | Panadería | > | > | 20 73 |
| Francisco Jiménez | > | Barbero | > | > | 12 87 |
| Alejo Jiménez | > | Curtidos | > | > | 17 16 |
| Francisco Lopera | Córdoba | Taberna | > | > | 38 60 |
| Prudencio Granados Tamajón | > | Idem | > | > | 95 32 |
| Manuel Espino Franco | > | Aceite y vinagre | > | > | 32 17 |
| Manuel Alcalá Zamora | > | Abogado | > | > | 18 05 |
| Francisco Carmona | Posadas | Taberna | 1901 | 4.º | 22 88 |
| Vidal Fernández | V.ª del Duque | Barbero | 1902 | 2.º, 3.º y 4.º | 19 47 |
| José M.ª Ortega Contreras | Montoro | Abogado | 1901 | 4.º | 23 25 |
| El mismo | > | Idem | 1902 | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 139 53 |
| Mariano Velázquez | Hornachuelos | Secretario Juzgado | 1901 | 4.º | 7 86 |
| Diego Hergueta | Alcaracejos | Tablajero | 1902 | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 22 88 |
| Juana López | > | Camisolines | > | > | 22 88 |
| José Arévalo | > | Fábrica harinas | > | > | 228 76 |
| Bartolomé Pinallo | Pozoblanco | Hojalatero | > | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 42 88 |
| Eduardo Martín | > | Sombrerero | > | > | 42 88 |
| Juan Antonio Palacios Rojas | Bujalance | Idem | 1901 | > | 191 57 |
| El mismo | > | Idem | 1902 | 1.º, 2.º y 3.º | 143 67 |
| Daniel Arroyo | Aguilar | Tejidos | > | 1.º | 107 22 |
| Sociedad Agrícola y Comercio | > | Café | > | > | 47 18 |
| Angel Cabezas | > | Idem | > | > | 47 18 |

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

JUSTIFICANTES

de revista.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré-cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.